

**PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE INGRESO Y TRANSMISIÓN DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LOS RESIDUOS REGULADOS**

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 27 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

I. IMPORTANCIA DE LOS CONTROLES FRONTERIZOS Y LA PROBLEMÁTICA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.

1. La República Argentina posee una extensa frontera de más de 14.000 kilómetros por la cual se producen los intercambios de animales, vegetales y sus partes, productos y subproductos, haciéndose imprescindible fortalecer las medidas para prevenir el ingreso y diseminación a través de las mismas, de plagas y enfermedades que los afecten.

2. Como país agro-exportador por excelencia, la República Argentina debe extremar los controles en las barreras sanitarias, a fin de preservar el status sanitario alcanzado el cual le permite insertar sus productos agroalimentarios en los mercados internacionales.

3. El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), es el organismo que tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales tendientes a prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la República Argentina.

4. Es imprescindible tener en cuenta que el constante y creciente intercambio comercial y turístico con otros países genera el desplazamiento de personas, medios de transporte y bienes, produciendo el arribo a nuestro país de residuos y demás elementos potencialmente capaces de vehicular plagas o enfermedades que pueden poner en riesgo la sanidad humana, animal, vegetal y el medio ambiente en general.

5. El Grupo de Análisis de Riesgo del SENASA, consideró que la introducción de residuos orgánicos provenientes del exterior es una situación que pone en riesgo la sanidad humana, animal y vegetal.

6. Los movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres dentro del Territorio Nacional entre regiones con estatus sanitarios diferenciales, también pueden vehicular agentes capaces de modificar negativamente el estatus sanitario alcanzado. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, es necesario que en puertos, aeropuertos, terminales de transporte terrestre, barreras sanitarias interiores y todo lugar posible de ingreso o tránsito de residuos u otros elementos que pudieren vehicular plagas o enfermedades, se adopten las medidas necesarias para la protección del estatus sanitario del país.

7. A través de los años, distintas normas elaboradas por el SENASA, fueron profundizando este concepto y las medidas tendientes a mantener el status epidemiológico de la República Argentina. En 2010 se publicó la Resolución N° 714, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención de Ingreso y Transmisión de Plagas y Enfermedades a través de los Residuos Regulados.

II. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE INGRESO Y TRANSMISIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES A TRAVÉS DE RESIDUOS REGULADOS

8. Los objetivos generales del Plan son:

- Controlar y fiscalizar los residuos que pudieran vehiculizar plagas o enfermedades, ya sea que los mismos provengan del exterior, o que circulen por el interior del país. Impedir su ingreso o disponer su inmovilización o destrucción si correspondiere; y
- Establecer los requisitos que deben cumplir los generadores de estos residuos y las condiciones en que deben realizarse las operaciones de colecta, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

9. Por otro lado los objetivos específicos son:

- Mejorar el marco regulatorio y procedimientos de control acordes a la evolución y crecimiento del movimiento fronterizo;
- Registrar y auditar en forma permanente a los distintos actores que intervienen en la gestión de los residuos;
- Desarrollar talleres de capacitación, tanto para el personal operativo propio como para los distintos entes gubernamentales y privados que intervienen en los distintos puntos que conforman la trazabilidad de los residuos provenientes del exterior; y
- Propiciar la conformación de Grupos de Trabajo integrados por los distintos organismos oficiales con jurisdicción directa o indirecta en los PIF (Puestos de Inspección en Frontera), a fin de concientizar, difundir y establecer convenios de cooperación entre los mismos, teniendo en cuenta las áreas de acción de cada uno de ellos.

III. ESTRUCTURA DEL PLAN

10. El Plan Nacional se lleva adelante mediante la Coordinación del Plan Nacional de Residuos, dependiente de la Unidad de Gestión Ambiental del SENASA.

11. Una Comisión de Asistencia integrada por representantes de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales, la Dirección Nacional de Sanidad Animal, la Dirección Nacional de Protección Vegetal, la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, la Dirección Nacional Técnica y Administrativa y la Unidad de Gestión Ambiental, es responsable de establecer los lineamientos estratégicos para la ejecución del Plan Nacional de Residuos y establecer los perfiles de riesgo zoonofitosanitarios.

12. Las Coordinaciones Regionales del SENASA son las responsables de la ejecución operativa del Plan Nacional de Residuos.

13. En la faz operativa, el Plan se lleva adelante a través de:
- El Registro de Operadores. Se crea el Registro de Prestadores de Servicios del Plan Nacional de Residuos, que funcionará en el ámbito de la Unidad de Gestión Ambiental del SENASA;
 - La fiscalización y control de buques, aeronaves y vehículos terrestres que ingresen al territorio nacional;
 - Los controles periódicos a los acopiadores, transportes y plantas de tratamientos de los residuos generados; y
 - Aplicación de un sistema de infracciones previsto por el Decreto 1585/96.

14. La Resolución 714/10 puede ser consultada en:

<http://www.senasa.gov.ar/Archivos/File/File3941-anexos-714.pdf>

<http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=1447&ino=1447&io=14923>
